

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DETERMINACIÓN DE PROVEEDORES IMPORTANTES EN LOS MERCADOS N° 30 Y 33: ACCESO A LA RED PÚBLICA DE SERVICIOS MÓVILES Y ACCESO MAYORISTA AL SERVICIO DE COMUNICACIONES DESDE TERMINALES MÓVILES – REVISIÓN

I. ANTECEDENTES

Conforme a lo señalado en el Artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la Función Normativa.

Adicionalmente, el Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, dispone que el OSIPTEL tiene entre sus funciones fundamentales la de mantener y promover una competencia efectiva y justa entre los prestadores de servicios portadores, finales, de difusión y de valor añadido.

En ese mismo sentido, el Artículo 19° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, señala que son objetivos específicos del OSIPTEL, entre otros, promover la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y facilitar el desarrollo, modernización y explotación eficiente de los servicios de telecomunicaciones.

Conforme a dichas funciones y objetivos, y en el marco de las normas legales sobre Proveedores Importantes¹, se publicó la Resolución de Consejo Directivo N° 085-2014-CD/OSIPTEL², publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 05 de julio de 2014, mediante la cual se determina la inexistencia de Proveedores Importantes en el mercado relevante constituido por los servicios mayoristas de origen móvil que permiten ofrecer, a nivel minorista, el Servicio de Comunicaciones Móviles (llamadas de voz full dúplex, SMS y MMS) mediante tecnología GSM y superiores, en el ámbito nacional.

Sin perjuicio de ello, dicho artículo señala también que el OSIPTEL monitorearía permanentemente las condiciones en que se desarrollen los referidos mercados en un lapso

¹ Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019);

Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL);

Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú (Decreto Supremo N° 003-2007-MTC);

Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo N° 020-2008-MTC);

Metodología y Procedimiento para Determinar a los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Resolución de Consejo Directivo N° 023-2009-CD/OSIPTEL);

Documento Marco para la Determinación de los Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones (Resolución de Consejo Directivo N° 099-2011-CD/OSIPTEL).

² Informe Sustentatorio N° 365-GPRC/2014



de 3 años, a fin de adoptar la decisión que corresponda ante nueva información o hechos que se produzcan durante dicho período.

De este modo, utilizando la información actualizada disponible, y aplicando las reglas establecidas en el citado Documento Marco y en la Metodología aprobada por la Resolución N° 023-2009-CD/OSIPTEL, se ha efectuado la correspondiente revisión del análisis económico que sustentó la referida ausencia de Proveedores Importantes en el mercado relevante constituido por los servicios mayoristas de origen móvil que permiten ofrecer, a nivel minorista, el Servicio de Comunicaciones Móviles (llamadas de voz full dúplex, SMS y MMS) mediante tecnología GSM y superiores, en el ámbito nacional.

II. OBJETIVO

Dar cumplimiento al monitoreo de las condiciones en las que se han desarrollado el mercado relevante definido en la Resolución de Consejo Directivo N° 085-2014-CD/OSIPTEL, a fin de ratificar o modificar la declaración de ausencia de Proveedores Importantes de los Mercados N° 30, 31, 32 y 33: Acceso a la Red Pública de Servicios Móviles y Acceso Mayorista al Servicio de Comunicaciones desde Terminales Móviles.

En tal sentido, se busca determinar si los cambios suscitados en el mercado justifican un cambio en las decisiones adoptadas, o por el contrario refuerzan las conclusiones a las que se llegó en el Informe N° 365-GPRC/2014 que sustenta la referida resolución.

III. ANALISIS

1. Mercado Relevante.-

El análisis de las condiciones actuales en las que se presta el servicio de Comunicaciones Móviles, evidencia que no existen cambios estructurales en el mercado que determinen una modificación en el mercado relevante definido en el Informe N° 365-GPRC/2014.

En la actualidad ni el servicio de telefonía fija, el servicio de voz sobre IP, ni otro servicio, ejercen la suficiente presión competitiva sobre la provisión del servicio de Comunicaciones Móviles (llamadas de voz full dúplex, SMS y MMS), para ser considerados sustitutos y, por tanto, parte del mercado relevante.

Se comprobó que el mercado geográfico continúa siendo el mercado nacional pues no hay un ámbito menor en el que las características de la provisión del servicio, tales como los precios, la cobertura y/o la competencia, sean sustancialmente diferentes para ser considerados mercados relevantes distintos.

En ese sentido se ratificó que el mercado relevante estaba compuesto por los servicios mayoristas de origen móvil que permiten brindar, a nivel minorista, el servicio de Comunicaciones Móviles (llamadas de voz full dúplex, SMS y MMS) mediante tecnología GSM y superiores, en el ámbito nacional.



2. Análisis de Poder de Mercado.-

Se observó que los cambios en la estructura de mercado favorecieron la competencia, logrando un mercado menos concentrado y con mayor presión competitiva, con lo cual se evidenció que los argumentos extendidos en el Informe N° 365-GPRC/2014, respecto a la inexistencia de un proveedor importante en el mercado relevante antes definido, se mantienen.

Se realizó un análisis de los indicadores de desempeño de mercado para ver los cambios en las condiciones de competencia y de la estructura de mercado. Estos permitieron observar que se ha registrado un incremento en el efecto disciplinador de la competencia. Esto significa que se ha incrementado la competencia efectiva en este mercado (mayor agresividad en la oferta, menos concentraciones de mercado, entre otros)

Se observó también que las barreras estructurales y en particular las barreras estratégicas tales como el bloqueo de equipos terminales, los descuentos para llamadas dentro de la red, entre otras, han sido relativamente superadas, producto de la mayor competencia y las políticas pro-competencia emitidas por el OSIPTEL y el MTC.

Asimismo, se constató que las expectativas planteadas en el Informe Sustentatorio N° 365-GPRC/2014 respecto a la competencia potencial futura, se han cumplido. En particular, el inicio de operaciones comerciales de Viettel y la entrada de Entel, lograron incrementar efectivamente la competencia. Finalmente, en la actualidad se espera la entrada de nuevos actores al mercado, Operadores Móviles Virtuales, lo que dinamizaría aún más la competencia.

En base al análisis realizado, se ratificó la inexistencia de un Proveedor Importante en el mercado relevante antes definido.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda publicar para comentarios el Proyecto de Resolución correspondiente a la "Determinación de Proveedores Importantes en los mercados N° 30, y 33: acceso a la red pública de servicios móviles y acceso mayorista al servicio de comunicaciones desde terminales móviles – Primera Revisión"

